

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17375

ORDEN de 14 de mayo de 1981 por la que se concede la aprobación de doce contadores de gas, sistema turbina, marca «Elster», modelos «G-65», «G-100», «G-160», «G-250», «G-400», «G-650», «G-1000», «G-1600», «G-2500», «G-6500» y «G-10000».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder», domiciliada en Barcelona, calle de la Industria, números 54 al 62, en solicitud de aprobación de doce contadores de gas, sistema turbina, marca «Elster», modelos «G-65», «G-100», «G-160», «G-250», «G-400», «G-650», «G-1000», «G-1600», «G-2500», «G-6500» y «G-10000», para una presión máxima de trabajo de 160 bars, adecuados para medir consumos de gas ciudad, gas natural, butano, propano, en fase gaseosa y mezclas de estos gases entre sí o con aire, así como gases no combustibles cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3 respecto al aire, fabricados por la Firma «Elster y Cia.» de Mainz-Kastel (República Federal Alemana),

Esta Presidencia de Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo, de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1990, en favor de la entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder», los doce contadores de gas, sistema turbina, marca «Elster», Serie «A», modelos «G-65», de 100 m³/h.; «G-100», de 160 m³/h.; «G-160», de 250 m³/h.; «G-250», de 400 m³/hora; «G-400», de 650 m³/h.; «G-650», de 1.000 m³/h.; «G-1000», de 1.600 m³/h.; «G-1600», de 2.500 m³/h.; «G-2500», de 4.000 m³/hora; «G-4000», de 6.500 m³/h.; «G-6500», de 10.000 m³/h., y «G-10000», de 16.000 m³/h., para una presión máxima de trabajo de 160 bars, adecuado para medir consumos de gas ciudad, gas natural, butano, propano, en fase gaseosa y mezclas de estos gases entre sí o con aire, así como gases no combustibles cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3 respecto al aire y cuyos precios máximos de venta serán, respectivamente, doscientas ochenta y nueve mil cuatrocientas once (289.411) pesetas; trescientas treinta y ocho mil doscientas treinta y seis (338.236) pesetas; trescientas sesenta y ocho mil setecientos noventa y siete (368.797) pesetas; cuatrocientas setenta y ocho mil doscientas veintisiete (478.227) pesetas; setecientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta (749.580) pesetas; ochocientos once mil seiscientos cincuenta y siete (811.657) pesetas; un millón ciento cuarenta y siete mil cuatrocientas ochenta y tres (1.146.483) pesetas; un millón doscientas mil doscientas diecisiete (1.200.217) pesetas; un millón seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientas veinticuatro (1.679.424) pesetas; dos millones setecientos cuarenta y dos mil una (2.742.001) pesetas; tres millones quinientos treinta y siete mil doscientas cincuenta y cuatro (3.537.254) pesetas, y cuatro millones ochocientos dieciocho mil ochocientos treinta y una (4.818.831) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de todos los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria y Energía, se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanquidad e impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, que deberán ser sometidos a una presión de vez y media la presión máxima de trabajo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede la Entidad interesada, si lo desea, solicitará, de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación que se otorga, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Promoción y Seguridad Industrial o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán inscritos en sus esferas, o grabados en una placa remachada a la cubierta de los mismos, las siguientes indicaciones:

a) Nombre de la Entidad fabricante o la marca, así como la designación del modelo o tipo del mismo.

b) El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores.

c) Gastos máximos, en metros cúbicos/hora, para estos contadores: «Q. máx. 100 m³/h.»; «Q. máx. 160 m³/h.»; «Q. máx. 250 m³/h.»; «Q. máx. 400 m³/h.»; «Q. máx. 650 m³/h.»; «Q. máx. 1.000 m³/h.»; «Q. máx. 1.600 m³/h.»; «Q. máx. 2.500 m³/h.»; «Q. máx. 4.000 m³/h.»; «Q. máx. 6.500 m³/h.»; «Q. máx. 10.000 m³/h.»; y «Q. máx. 16.000 m³/h.»; respectivamente.

d) Gastos mínimos, en metros cúbicos/hora, para estos contadores: «Q. mín. 10 m³/h.»; «Q. mín. 16 m³/h.»; «Q. mín. 13 m³/hora»; «Q. mín. 20 m³/h.»; «Q. mín. 32 m³/h.»; «Q. mín. 50 m³/hora»; «Q. mín. 80 m³/h.»; «Q. mín. 130 m³/h.»; «Q. mín. 200 m³/h.»; «Q. mín. 320 m³/h.»; «Q. mín. 500 m³/h.»; y «Q. mín. 800 m³/h.»; respectivamente.

e) Símbolo de la unidad de medida: «m³».

f) Presión máxima de trabajo: La presión en bars que corresponda, según sea la utilización del contador.

g) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de mayo de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

17376

ORDEN de 23 de mayo de 1981 por la que se concede la aprobación de un prototipo de medidor de carburantes líquidos marca «Ljungmans», modelo «Real 2/2».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ljungmans, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Rosellón, 324 y 326, en solicitud de aprobación de un prototipo de medidor de carburantes líquidos marca «Ljungmans», modelo «Real 2/2», para caudales comprendidos entre 70 y 350 l./m., y para líquidos cuya viscosidad cinemática esté comprendida entre 2 y 16,5 centiestokes, para acoplar a tuberías de 50 mm. y va equipado con un cabezal de la firma Veeder Root, de fabricación sueca,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día treinta de junio de mil novecientos noventa y uno (30 de junio de 1991), en favor de la Entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima», el prototipo medidor de carburantes líquidos, marca «Ljungmans», modelo «Real 2/2», para caudales comprendidos entre 70 y 350 l./m., y para líquidos cuya viscosidad cinemática esté comprendida entre 2 y 16,5 centiestokes, para acoplar a tuberías de 50 mm. y va equipado con un cabezal de la firma Veeder Root, y cuyo precio máximo de venta será de cincuenta mil (50.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación del medidor, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Cuarto.—Los medidores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán inscritos en el cuadrante del dispositivo indicador, o sobre una placa debidamente precintada, las indicaciones siguientes:

- a) Marca y modelo del aparato.
 b) Nombre y dirección del distribuidor en exclusiva en España.
 c) Número de orden de fabricación del medidor, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica, así como el año de fabricación.
 d) Los caudales máximo y mínimo, en la forma: «Caudal máximo 350 l./min.» y «Caudal mínimo 70 l./min.».
 e) Presión máxima de trabajo, para el medidor: «6 kg./cm².»
 f) Volumen cíclico expresado en litros, en la forma: «V = 1 litro.»
 g) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo, en la forma «BOE».

Sexto.—Obligatoriamente en el cuadrante de los medidores deberá llevar las indicaciones:

1. La unidad en que se expresen los volúmenes servidos, para este contador: «litros».
2. La entrega mínima que puede ser servida con este medidor, en la forma «Entrega mínima: 35 litros».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
 Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 23 de mayo de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

17377 ORDEN de 23 de mayo de 1981 por la que se concede la aprobación de un prototipo de medidor para carburantes líquidos marca «Ljungmans», modelo «Rotor 4PD», de gran caudal.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ljungmans, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Rosellón, 324 y 326, en solicitud de aprobación de un prototipo de medidor para carburantes líquidos, marca «Ljungmans», modelo «Rotor 4PD», de gran caudal (entre 400 y 2.000 l./m.). Para presión máxima de trabajo de 10 kg/cm², su viscosidad cinemática debe estar comprendida entre 2 y 16,5 centiestokes. El cuerpo medidor va provisto de un cabezal contador de la casa Veeder-Root, que posee predeterminador de volumen, cierre en dos etapas y un dispositivo impresor de recibos, de fabricación sueca.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día treinta de junio de mil novecientos noventa y uno (30 de junio de 1991), en favor de la Entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima», el prototipo de medidor para carburantes líquidos, marca «Ljungmans», modelo «Rotor 4PD», de gran caudal (entre 400 y 2.000 l./min.), para presión máxima de trabajo de 10 kg/cm², su viscosidad cinemática debe estar comprendida entre 2 y 16,5 centiestokes. El cuerpo medidor va provisto de un cabezal contador de la casa Veeder-Root, que posee predeterminador de volumen, cierre en dos etapas y un dispositivo impresor de recibos; el precio máximo de venta será de doscientas ochenta y cinco mil (285.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, prórroga de la autorización de circulación del medidor, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Cuarto.—Los medidores de gran caudal correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el cuadrante del dispositivo indicador, o sobre una placa debidamente precintada, las indicaciones siguientes:

- a) Marca y modelo del aparato.
 b) Nombre y dirección del distribuidor en exclusiva en España.
 c) Número de orden de fabricación del medidor, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica, así como el año de fabricación.
 d) Los caudales máximos y mínimos, en la forma: «Caudal máximo 2.000 l./min.» y «Caudal mínimo 400 l./min.»

- e) Presión máxima de trabajo, en la forma: «10 kg./cm².»
 f) Volumen cíclico expresado en litros, en la forma: «V = 5 litros.»
 g) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo, en la forma «BOE».

Sexto.—Obligatoriamente en el cuadrante de los medidores deberá llevar las indicaciones:

1. La unidad en que se expresen los volúmenes servidos, para este medidor: «litros».
2. La entrega mínima que puede ser servida con este medidor, en la forma: «Entrega mínima: 200 litros».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
 Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 23 de mayo de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

17378 ORDEN de 23 de mayo de 1981 por la que se concede la aprobación de cuatro balanzas automáticas monoplato, marca «Mettler», modelos «PC180», «PC400», «PC2000» y «PC4000».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Germán Weber, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, 102, en solicitud de aprobación de cuatro modelos de balanzas, automáticas, monoplato, todas de precisión fina, marca «Mettler», modelos «PC180», de 180 g. de alcance; «PC400», de 400 g.; «PC2000», de 2.000 g., y «PC4000», de 4.000 g., fabricadas en Suiza.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «German Weber, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1991 (treinta de junio de mil novecientos noventa y uno), los cuatro modelos de balanzas automáticas, monoplato, todas de precisión fina, marca «Mettler», modelos «PC180», de 180 g. de alcance; «PC400», de 400 g. de alcance; «PC2000», de 2.000 g. de alcance, y «PC4000», de 4.000 g. de alcance, y cuyo precio máximo de venta será de doscientas cincuenta y dos mil (252.000) pesetas; ciento ochenta mil (180.000) pesetas; doscientas cincuenta y dos mil (252.000) pesetas, y ciento ochenta y seis mil (186.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1991, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los modelos a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del fabricante, o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
 b) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
 c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.
 d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Máx. 180 g.»; «Máx. 400 g.»; «Máx. 2.000 g.» y «Máx. 4.000 g.», respectivamente.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Mín. 0,5 g.»; «Mín. 1 g.»; «Mín. 5 g.» y «Mín. 10 g.», respectivamente.

Clase de precisión de los aparatos, representados con el símbolo: «II», para los cuatro modelos.

Escalón de verificación, en la forma: «e = 0,01 g.»; «e = 0,02 g.»; «e = 0,1 g.» y «e = 0,2 g.», respectivamente.

Escalón discontinuo, en la forma: «d_d = 0,001 g.»; «d_d = 0,01 g.»; «d_d = 0,01 g.» y «d_d = 0,1 g.», respectivamente.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «10° C/30° C», para los cuatro modelos.

Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo.